

**Solicitud de corrección de errores del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 11/2026, de 23 de marzo, por el que se establecen los requisitos para la mejora de la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha**

La Dirección General de Cuidados y Calidad, en relación con el Decreto 11/2026, de 23 de marzo, por el que se establecen los requisitos para la mejora de la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha, expone lo siguiente:

**Primero.-** Tras la preceptiva consulta pública previa, mediante resolución del Consejero de Sanidad, de fecha 28 de agosto de 2025, se autorizó la iniciativa para la elaboración del proyecto de Decreto de los requisitos para la mejora de la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de Castilla-La Mancha (en adelante, proyecto de Decreto o proyecto).

En desarrollo de dicha iniciativa, se elaboró un primer borrador del proyecto, fechado el 29 de agosto de 2025, cuyo artículo 8, relativo a la Comisión de seguridad del paciente, establecía en su apartado 1 la composición mínima de dicha comisión en los siguientes términos:

*“1. La comisión, que estará presidida por el referente de seguridad del paciente, estará compuesta, como mínimo, por los siguientes profesionales del centro o servicio sanitario.*

- a) Un miembro del equipo directivo.*
- b) Un profesional con formación en el área de calidad.*
- c) Un profesional sanitario del área de farmacia.*
- d) Un especialista en medicina preventiva y salud pública.*
- e) Un profesional sanitario del ámbito de atención primaria, de medicina o enfermería.*
- f) Un profesional sanitario del ámbito asistencial hospitalario, de medicina o enfermería.*
- g) Un profesional sanitario del área quirúrgica, de medicina o enfermería.*

*La función de secretaría será ejercida por uno de los miembros de la comisión.*



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7842-4A37-6C74P3375-4844                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Monserrat Hernandez Luengo                                                                                                                  | Firmado | 29/05/2026 09:17:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



*En el supuesto de no existir en la plantilla del centro profesionales de dichas áreas o ámbitos, podrán ser sustituidos, por la dirección del centro, por otros profesionales capacitados para formar parte de la comisión.”*

**Segundo.-** El artículo 8 fue objeto de revisión a lo largo de las distintas fases de tramitación del procedimiento normativo, en particular tras la sustanciación de los trámites de información pública y audiencia a las entidades interesadas, en los que se formularon diversas alegaciones que dieron lugar a modificaciones parciales del proyecto de Decreto.

**Tercero.-** Una vez aprobado el texto definitivo del Decreto por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de marzo de 2026, y publicado en el D.O.C.M. n.º 60, de 27 de marzo de 2026, se ha advertido que el apartado 1 del artículo 8, en su redacción vigente, establece una relación de miembros distinta de la inicialmente prevista, que afecta a la adecuada composición de la comisión regulada en el mismo, como se desprende de su redacción literal, que se transcribe a continuación:

*“1. La comisión de seguridad del paciente (en adelante, la comisión) estará compuesta, de acuerdo con la cartera de servicios del centro o servicio sanitario, por los siguientes miembros:*

*a) El referente de seguridad del paciente, que será su presidente.*

*b) Un representante del equipo directivo.*

*c) Un profesional, de medicina o enfermería, por cada una de las siguientes áreas de actividad: calidad, medicina preventiva y salud pública, farmacia, laboratorio, radiaciones ionizantes, hospitalización, cirugía, anestesiología, cuidados críticos, ginecología y obstetricia, urgencias, pediatría, atención primaria y salud mental.*

*Cuando la dirección del centro o servicio sanitario lo considere, podrán incorporarse a la comisión profesionales de otros ámbitos o áreas específicas.*

*La función de secretaría será ejercida por uno de los miembros de la comisión.”*



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7842-4A37-6C74P3375-4844                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Monserrat Hernandez Luengo                                                                                                                  | Firmado | 29/05/2026 09:17:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Cuarto.-** Esta redacción no responde a una decisión normativa del órgano promotor ni a una alteración deliberada del sentido de la norma, sino que trae causa de una incidencia producida durante el proceso de integración, ajuste y consolidación del texto en su fase final, que ha dado lugar a un tenor literal que no refleja con precisión la estructura prevista para la composición de la comisión de seguridad del paciente.

La incidencia descrita presenta las características propias de un *error material o de hecho*, en tanto que:

- No comporta innovación normativa ni modificación sustantiva del contenido del precepto.
- Afecta a la correcta expresión del mismo.
- Y resulta susceptible de corrección mediante una mera adaptación de su redacción para restablecer su coherencia interna.

**Quinto.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán proceder, en cualquier momento, a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Esta previsión resulta igualmente aplicable a las disposiciones de carácter general cuando concurren las circunstancias descritas.

**Sexto.-** La subsanación del error identificado resulta necesaria para restablecer la coherencia interna del texto reglamentario, garantizar su correcta interpretación y aplicación, y asegurar la adecuación de su contenido a la finalidad perseguida en el procedimiento de elaboración.

En virtud de lo expuesto, **se solicita:**

Que por esa Secretaría General se proceda a la tramitación de la correspondiente corrección de errores del apartado 1 del artículo 8 del Decreto 11/2026, de 23 de marzo, al objeto de ajustar su redacción y restablecer la coherencia interna del texto normativo, de conformidad con el contenido definido en el procedimiento de elaboración.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7842-4A37-6C74P3375-4844                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Monserrat Hernandez Luengo                                                                                                                  | Firmado | 29/05/2026 09:17:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



A tal efecto, se propone la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

Artículo 8. *Comisión de seguridad del paciente.*

*“c) Un profesional, de medicina o enfermería, por cada una de las siguientes áreas de actividad: calidad, medicina preventiva y salud pública, farmacia, laboratorio, radiaciones ionizantes, hospitalización, cirugía, anestesiología, cuidados críticos, ginecología y obstetricia, urgencias, pediatría, atención primaria y salud mental.”*

Debe decir:

Artículo 8. *Comisión de seguridad del paciente.*

*“ c) Un profesional del área de calidad.*

*d) Un profesional sanitario, por cada una de las siguientes áreas de actividad: medicina preventiva y salud pública, farmacia, laboratorio, radiaciones ionizantes, hospitalización, cirugía, anestesiología, cuidados críticos, ginecología y obstetricia, urgencias, pediatría, atención primaria y salud mental.”*

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE CUIDADOS Y CALIDAD,

Montserrat Hernández Luengo.



Castilla-La Mancha

Avda. Río Guadiana - 45071 TOLEDO

| Código Seguro De Verificación | 7842-4A37-6C74P3375-4844                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Monserrat Hernandez Luengo                                                                                                                  | Firmado | 29/05/2026 09:17:05 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/7842-4A37-6C74P3375-4844</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

